

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

DELFIN MULAR DEL MAR NEGRO
(*TURSIOPS TRUNCATUS PONTICUS*)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna*.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.299 a 17.301 sobre *Delfín mular del mar Negro* (*Tursiops truncatus ponticus*), como sigue:

Dirigida a los Estados del área de distribución del delfín mular del mar Negro (Tursiops truncatus ponticus)

17.299 *Se alienta a las Partes a que:*

- a) *utilicen análisis genéticos para confirmar la subespecie del espécimen de Tursiops truncatus y su origen, antes de expedir un permiso de exportación;*
- b) *establezcan, a escala nacional o regional, depósitos para almacenar los datos de identificación genética pertinentes y ponerlos a disposición en línea; e*
- c) *informen al Comité de Fauna sobre las exportaciones de Tursiops truncatus ponticus y sus orígenes.*

Dirigidas al Comité de Fauna

17.300 *El Comité de Fauna deberá examinar, en su 30ª reunión, la información presentada por las Partes en virtud de la Decisión 17.299 para evaluar la eficacia del cupo de exportación anual nulo para Tursiops truncatus ponticus del medio silvestre con fines primordialmente comerciales y, en caso necesario, formular recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a la Secretaría

17.301 *Sujeto a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá cooperar con las Secretarías del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), el Convenio de Berna y el Convenio sobre la protección del mar Negro contra la contaminación (Convenio de Bucarest) a fin de coordinar los esfuerzos y evitar la duplicación en materia de conservación y comercio de Tursiops truncatus ponticus.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Aplicación de la Decisión 17.299

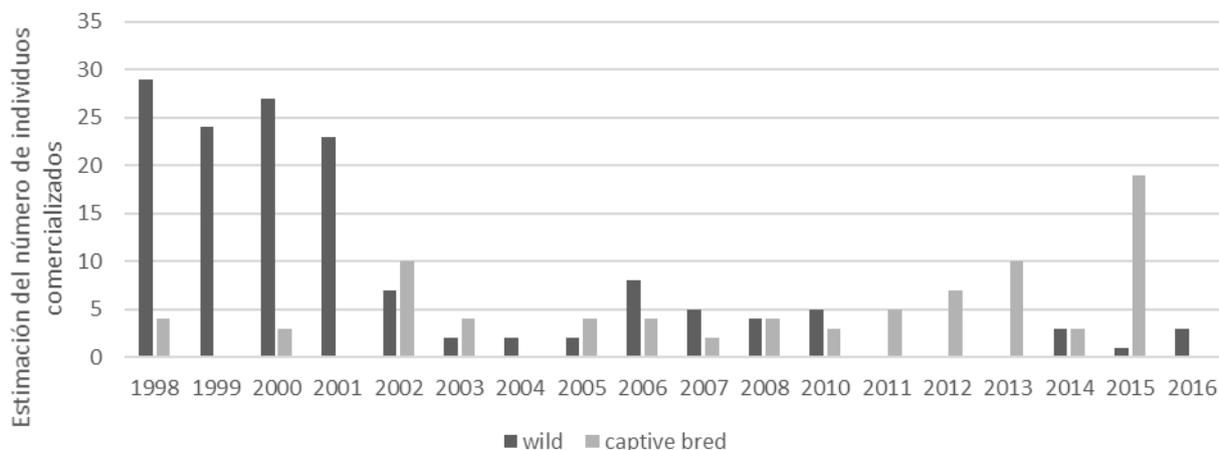
3. En apoyo de la aplicación de la Decisión 17.299, la Secretaría envió, en marzo de 2018, cartas a los Estados del área de distribución de *Tursiops truncatus ponticus* (Bulgaria, Georgia, Rumania, Federación de Rusia, Turquía y Ucrania), invitándoles a presentar cualquier información pertinente relacionada con los elementos a), b) y c) de la Decisión 17.299 para presentarla al Comité de Fauna. En mayo de 2018, la Secretaría había recibido respuestas de Bulgaria, Georgia y Turquía, que se adjuntan en el Anexo al documento AC30 Doc. 23. Después del plazo límite, se recibieron respuestas de Ucrania (documento AC30 Inf.8) y de la Federación de Rusia (documento AC30 Inf.30).
4. Los cinco Estados del área de distribución comunicaron que no habían expedido permisos de exportación para *Tursiops truncatus ponticus* desde la CoP17. En el caso de Georgia y Turquía, se declaró que esto era debido también a una prohibición general de la captura de especímenes de esta especie en el medio silvestre. La Federación de Rusia comunicó que solo se autoriza la captura en circunstancias excepcionales para la investigación científica.
5. En relación con el análisis genético:
 - a) Bulgaria informó de que no había realizado ningún análisis genético de la especie/subespecie, pero que la Secretaría del ACCOBAMS podría proporcionar información sobre la disponibilidad de un depósito regional, accesible en línea, de datos de identificación genética pertinentes;
 - b) Ucrania compartió con la Secretaría un estudio genético de dos especímenes de *Tursiops truncatus ponticus*, que forma parte del documento informativo AC30 Inf.8 y puede ser un ejemplo relativo al párrafo b) de la Decisión 17.299; y
 - c) la Federación de Rusia comunicó que la Academia de Ciencias de la Federación de Rusia actúa como un depósito nacional para los datos de identificación genética. Los datos se analizan en parte dentro de los programas de 'códigos de barras', y han de ser accesibles en línea.

Aplicación de la Decisión 17.300

6. La Secretaría informó sobre el delfín mular del mar Negro (*Tursiops truncatus ponticus*) al Comité de Fauna en sus reuniones 29^a y 30^a, en los documentos AC29 Doc. 27 y AC30 Doc. 23. Además de las respuestas de los Estados del área de distribución precitadas, la Secretaría incluyó también un análisis de los datos más recientes del comercio de la Base de datos sobre el comercio CITES.
7. En comparación con la información presentada en el documento CoP17 Doc. 41, que había constituido la base para las Decisiones 17.299 a 17.302, la Secretaría observó que los niveles muy bajos de comercio de especímenes vivos de *Tursiops truncatus* procedentes de los Estados del área de distribución del Mar Negro durante el último decenio, con una tendencia a la baja a lo largo del tiempo de los especímenes comercializados con el código de origen "W", y un cierto aumento de los especímenes comercializados con el código de origen "C" o "F", a partir de 2012 (véase la Figura 1 *infra*)¹. Las poquísimas transacciones comerciales de especímenes con código de origen "W" se realizan principalmente con fines zoológicos (código de propósito: "Q") o para circos y exposiciones itinerantes (código de propósito: "Z").

¹ Para una explicación completa de los códigos de origen y de propósito utilizados en la Base de datos sobre el comercio CITES, sírvase consultar la "Guía para utilizar la Base de datos sobre el comercio CITES" disponible en trade.cites.org.

**Transacciones comerciales mundiales CITES de *Tursiops truncatus* vivos
a partir de los Estados del área de distribución del Mar Negro
1998-2016**



8. En su informe, la Secretaría señaló también los registros de las transacciones comerciales para 2014, que mostraban la exportación comercial de tres especímenes vivos de *Tursiops truncatus* del medio silvestres de Ucrania a Tailandia, respecto de los cuales no estaba claro si los especímenes concernidos eran de la subespecie *Tursiops truncatus ponticus*. En su informe oral a la AC30, la Secretaría aclaró que Ucrania había confirmado que los especímenes no eran de la subespecie *ponticus*, y que a pesar de que se habían declarado como “exportaciones” eran reexportaciones de especímenes de *Tursiops truncatus* procedentes de Japón.
9. El Comité tomó nota del documento AC30 Doc. 23 y acordó someter el proyecto de decisión contenido en el Anexo 1 de ese documento a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión (CoP18).

Aplicación de la Decisión 17.301

10. Como se informó al Comité de Fauna en el documento AC29 Doc. 27, la Secretaría informó, en abril de 2017, a las organizaciones especificadas en la Decisión 17.301 sobre las decisiones adoptadas en la CoP17. No se recibieron respuestas por escrito, pero la CMS presentó una actualización oral en nombre del ACCOBAMS.
11. La Secretaría de la CMS señaló a la atención el hecho de que el ACCOBAMS entró en vigor en 2001 y es ahora vinculante para 24 Estados. El objetivo de ACCOBAMS es conseguir y mantener un estado de conservación favorable para los cetáceos. A tal fin, ACCOBAMS impone explícitamente a sus Partes, entre otras cosas, “prohibir y adoptar todas las medidas necesarias para eliminar, cuando no se haya hecho ya, cualquier captura deliberada de cetáceos” (párrafo 1 del Artículo II). Todas las actividades encaminadas a cazar, capturar o acosar a los cetáceos están prohibidas en el área del ACCOBAMS.
12. La cuestión de los “delfines mulares mantenidos en cautividad” se incluyó en el proyecto de Programa de evaluación y vigilancia integrada del mar Negro (BSIMAP 2016-2020). En la Quinta reunión del ACCOBAMS (Mónaco, noviembre de 2016), las Partes aprobaron la Resolución 5.14 “Extracciones de delfines mulares (*Tursiops truncatus*) vivos en el mar Negro”, y se alentó a las Partes a aplicar las decisiones de la CITES basadas en el proyecto de resolución preparado por el ACCOBAMS sobre la identificación del origen de los cetáceos criados o mantenidos en cautividad. Previa solicitud de algunos Estados miembros del mar Negro, la Secretaría permanente del ACCOBAMS consultó con expertos internacionales pertinentes para abordar la cuestión de un protocolo o metodología para aplicar análisis genéticos para especímenes de cetáceos que deberán seguir las autoridades competentes. La CMS, en nombre del ACCOBAMS, señaló además que como la identificación genética del origen era una cuestión extremadamente técnica que no se resolvería en la AC30, es necesario mantener un cupo de exportación anual nulo para especímenes procedentes del medio silvestre, mientras que continua solicitando asesoramiento sobre el desarrollo de un registro genético para los delfines mulares del mar Negro, que podría ser desarrollado por la CITES, en colaboración con el ACCOBAMS.

Recomendaciones

13. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar el proyecto de decisión contenido en el Anexo 1 de este documento, y a acordar que las Decisiones 17.299 a 17.301 pueden suprimirse.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría señala que el delfín mular (*Tursiops truncatus*) es una especie incluida en el Apéndice II que está clasificada como de 'Menor preocupación' en la Lista Roja de la UICN, y que la subespecie *Tursiops truncatus ponticus* está clasificada como 'En peligro'. La Secretaría señala además que los datos presentados en el párrafo 7 *supra* sugieren que un reducido volumen de comercio internacional de *Tursiops truncatus ponticus* ha seguido disminuyendo desde 1998. Se piensa que las principales amenazas actuales para *Tursiops truncatus ponticus* son la mortalidad incidental en las artes de pesca, la disminución de fuentes de alimentos y la contaminación de origen terrestre, que quedan fuera del mandato de la CITES (véanse también las observaciones de la Secretaría en el documento CoP17 Doc. 41).
- B. No obstante, la Secretaría coincide con el Comité de Fauna en que la CITES puede seguir contribuyendo a los esfuerzos de conservación de *Tursiops truncatus ponticus* cooperando con las convenciones relacionadas con la biodiversidad como la CMS y el Acuerdo ACCOBAMS establecido bajo sus auspicios, cuyos mandatos son más adecuados para abordar las principales amenazas que se ciernen sobre esta subespecie.
- C. La Secretaría recomienda que se adopte el proyecto de decisión propuesto por el Comité de Fauna.
- D. La evaluación de la Secretaría de las repercusiones presupuestarias de adoptar el proyecto de decisión se muestran en el Anexo 2.

Proyecto de decisión sobre el delfín mular del mar Negro (*Tursiops truncatus ponticus*)

18.XX Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá continuar su colaboración con el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del mar Negro, el mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS) en pro de la conservación efectiva de las especies de cetáceos incluidas en los Apéndices de la CITES en el mar Mediterráneo y el mar Negro, de conformidad con la Resolución Conf. 13.3, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS)*.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes

La decisión propuesta no tendrá costes financieros directos, pero tendrá repercusiones en la carga de trabajo de la Secretaría.